

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Peetas.	FUERA DE CORDOBA	Peetas.
Un mes . . . . .	8	Un mes . . . . .	11
Trimestre . . . . .	25	Trimestre . . . . .	35
Seis meses . . . . .	50	Seis meses . . . . .	70
Un año . . . . .	98	Un año . . . . .	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Número 2239

**REAL DECRETO**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se concede indulto total de las penas impuestas por sentencia firme á los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica, sin otras excepciones que las expresadas en este Real decreto.

**Art. 2.º** El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados con motivo de los delitos comprendidos en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que conozca de ellos y estado en que se encuentren.

**Art. 3.º** Quedan exceptuados de la gracia de indulto concedida por este decreto:

Primero. Los autores de los delitos de injuria y calumnia contra particulares si no obtuviesen el perdón del particular ofendido.

Segundo. Los que perteneciendo al Ejército ó Armada, y obligados, por tanto, á las severas reglas de la disciplina militar, se hubieran valido de la imprenta para quebrantar aquélla ó rebajar el prestigio de las Autoridades militares.

**Art. 4.º** El presente decreto es aplicable á los mismos delitos cometidos por la prensa en las islas de Cuba y

Puerto Rico, exceptuando los que directa ó indirectamente se refieran á la propagación ó defensa de la causa separatista.

**Art. 5.º** Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán sin dilación las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Gracia y Justicia, y en su caso los de Guerra, Marina y Ultramar, resolverán sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que pueda dar lugar su cumplimiento.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2282

Habiéndose notado algunas diferencias en las señas de la potra aparecida en Belmez y publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia correspondientes al 24 de Mayo y 29 de Junio últimos, á continuación se anotan las rectificaciones hechas por los profesores veterinarios de aquella localidad, al objeto de que pueda ser reclamada por su dueño antes del 20 del actual, fecha en que ha de venderse en subasta pública, que presidirá el Alcalde de dicha villa, verificándose este acto á las dos de la tarde del expresado día 20, en la cantidad en que haya sido apreciada por uno de los veterinarios que han intervenido en el asunto y que en este Gobierno se ignora.

Córdoba 10 de Julio de 1895.  
El Gobernador,  
**José Novillo**

### Señas rectificadas

De raza andaluza, castaña oscura, cabos negros, orin y cola cortada, edad dos años, cerril, alzada 1'40 metros, en regular estado de carnes y el hierro formando un siete en la nalga derecha.

### Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 2285

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Sevilla (por fallecimiento de don Francisco Vincent) y Fuente Obejuna, distritos Notariales de Sevilla y Fuente Obejuna, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla á 8 de Julio de 1895.—El Decano Presidente, Idefonso Calderón.—El Secretario, Eduardo del Castillo.

Núm. 2286

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Córdoba (por defunción de don Antonio Ortiz,) Sevilla (por traslación de don Gregorio Gómez) y Moron (por renuncia de don

José Ramos,) que corresponden á los distritos Notariales de Córdoba, Sevilla y Moron, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 8 de Julio de 1895.—El Decano Presidente, Idefonso Calderón.—El Secretario, Eduardo del Castillo.

Núm. 2264

Don Juan Herrerin Pérez, oficial de 4.ª clase de Administración civil, con destino en la Secretaría de este Gobierno de provincia.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, en averiguación de los servicios prestados en los días 12 y 13 de Febrero último por el Teniente de la Guardia civil de esta Comandancia don Luis Iribarren Elias; cabo Juan Soriano Pedroza; trompeta Ramón Raimundo Collazo, y guardias segundos José Mérida Sarmiento, Francisco Repullo Cabello, Gregorio Molina Fernández, Manuel Martínez Castaño y Deogracias Payo Agenjo, con motivo de la inundación ocurrida en Puente Genil en los expresados días, he dispuesto hacerle público por medio de este periódico oficial, á fin de que puedan presentarse los que tengan conocimiento de dichos servicios, en la Secretaría de este Gobierno civil, á deponer en pro ó en contra del ingreso en la Orden civil de Beneficencia que se solicita para los interesados.

Córdoba 10 de Julio de 1895.—Juan Herrerin.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2269

## CONTADURIA

Repartimiento rectificado por la Comisión provincial en 3 de Julio de 1895, con arreglo á la Real orden de 12 de Junio último, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta provincia en el año económico de 1895 á 96, con arreglo al artículo 117 de la ley orgánica provincial y 158 de la municipal vigentes.

AYUNTAMIENTOS	Cupos del Tesoro en 1894 á 95			TOTAL Pesetas	BAJA de la quinta parte de hacendadosforasteros Pesetas	Líquido base del reparto Pesetas	Cuota anual que corresponde á cada pueblo al respecto de 10.806 por 100 Pesetas
	TERRITORIAL Pesetas	INDUSTRIAL Pesetas	CONSUMOS Pesetas				
Adamuz.....	90.488 26	2.881 75	21.359	114.729 01	12.054 28	102.674 73	11.095 03
Aguilar.....	312.002 45	20.422 25	65.346 75	397.771 45	22.871 60	374.899 85	40.511 68
Alcaracejos.....	7.601 43	1.065	5.383	14.049 43	127 95	13.921 48	1.504 36
Almedinilla.....	20.570 25	821	13.883 50	35.274 75	673 14	34.601 61	3.739 05
Almodóvar.....	48.522 46	2.278 80	12.777	63.578 26	5.816 82	57.761 44	6.241 70
Añora.....	7.277 11	570	6.751	14.598 11	204 32	14.393 79	1.555 39
Baena.....	204.999 38	18.446 70	99.288 25	322.734 33	12.653 68	310.080 65	33.504 07
Belalcázar.....	54.260 59	5.205 80	35.602 50	95.068 89	4.887 82	90.181 07	9.744 97
Belmez.....	33.798 75	37.68 99	54.193 25	125.680 99	1.269 13	124.411 86	13.443 95
Benamejil.....	59.855 66	2.933 40	18.672	81.461 06	4.309 57	77.151 49	8.336 99
Blazquez.....	9.033 84	382	2.770	12.185 84	1.047 81	11.138 03	1.203 58
Bujalance.....	155.567 32	17.168 42	81.475 25	254.210 99	4.354 27	249.856 72	26.999 52
Cabra.....	254.857 82	18.337 47	103.479 75	376.675 04	10.477 10	366.197 94	39.571 35
Cañete de las Torres.....	62.975 57	2.646 76	10.321 50	75.943 83	2.261 58	73.682 25	7.962 10
Carcabuey.....	53.652 24	2.330 16	18.342 50	74.324 90	1.169 57	73.155 33	7.905 16
Carlota.....	40.810 71	4.430	20.729	65.969 71	1 65	65.968 06	7.128 51
Carpio.....	39.127 32	2.922 26	12.233 50	54.283 08	905 22	53.377 86	5.768 01
Castro del Rio.....	141.190 96	11.466 50	83.464 50	236.121 96	4.823 68	231.298 28	24.994 09
Conquista.....	3.821 30	177 51	1.750 50	5.748 31	98 66	5.650 65	610 61
Córdoba.....	823.628 26	243.550 24	609.517 50	1.676.696	51.401 89	1.625.294 11	175.629 28
Doña Mencía.....	30.578 49	4.416 88	18.302 50	53.297 87	743 22	52.554 65	5.679 06
Dos Torres.....	16.238 29	1.785	16.029	34.052 29	1.465 49	32.586 80	3.521 33
Encinas Reales.....	25.827 43	1.809 60	9.220 50	36.857 53	2.738 42	34.119 11	3.687 01
Espejo.....	61.951 13	3.545 41	28.288 50	93.785 04	499 34	93.285 70	10.080 45
Éspiel.....	35.192 95	3.145	12.851 50	51.189 45	3.742 24	47.447 21	5.127 15
Fernan Núñez.....	64.284 05	2.241	27.712 25	94.237 30	6 66	94.230 64	10.182 56
Fuente la Lancha.....	2.301 72	60	835	3.196 72	93 19	3.103 53	335 37
Fuente Obejuna.....	75.921 18	6.088 90	33.372 50	115.382 58	2.508 05	112.874 53	12.197 22
Fuente Palmera.....	18.465 71	1.293 40	8.751 50	28.510 61	1.367 93	27.142 68	2.933 04
Fuente Tójar.....	12.069 89	78	5.742	17.889 89	1.527 60	16.362 29	1.768 11
Granjuela.....	7.399 43	429	2.136	9.964 43	215 13	9.749 30	1.053 51
Guadalcazar.....	26.226 92	308	2.338 50	28.873 42	302 83	28.570 59	3.087 34
Gaije.....	7.011 84	203 88	1.645 50	8.861 22	963	7.898 22	853 48
Hinojosa del Duque.....	71.227 59	10.958 96	68.657 50	150.842 05	3.764 91	147.077 14	15.893 16
Hornachuelos.....	95.596 72	1.572 69	13.956 50	111.125 91	1.776 90	109.349 01	11.816 25
Iznájar.....	40.243 76	2.763 13	25.780	68.786 89	3.814 25	64.972 64	7.020 94
Lucena.....	403.937 01	50.979 05	196.267	651.183 06	4.250 99	646.932 07	69.907 48
Luque.....	58.576 16	3.063	17.343 50	78.982 66	4.991 18	73.991 48	7.995 52
Montalbán.....	39.322 55	1.031 80	11.116 50	51.470 85	2.673 63	48.797 22	5.273 03
Montemayor.....	54.202 42	2.013 19	11.549	67.764 61	43 24	67.721 37	7.317 97
Montilla.....	276.776 78	26.806 32	124.109	427.692 10	5.218 21	422.473 89	45.652 53
Montoro.....	377.588 41	21.721 47	65.955 75	465.265 63	3.522 52	461.743 11	49.895 96
Monturque.....	32.061 97	446 80	4.597 50	37.106 27	1.412 40	35.693 87	3.857 08
Nueva Carteya.....	9.766 18	2.177	9.219 50	21.162 68	"	21.162 68	2.286 84
Obejo.....	11.554 08	927	3.015	15.496 08	828 04	14.668 04	1.585 03
Palenciana.....	17.733 44	1.136 50	8.347 50	27.217 44	463 63	26.753 81	2.891 02
Palma del Rio.....	132.643 43	10.074 64	38.773 50	181.491 57	1.086 05	180.405 52	19.494 62
Pedro Abad.....	24.168 71	2.308 04	8.013 25	34.490	448 79	34.041 21	3.678 49
Pedroche.....	18.556 16	1.158 43	10.152 50	29.867 09	725 51	29.141 58	3.142 04
Posadas.....	49.457 33	5.930 31	18.663	74.050 64	1.542 89	72.507 75	7.835 19
Pozoblanco.....	70.279 59	15.665 03	60.669	146.613 62	1.954 47	145.659 15	15.739 93
Priego.....	119.948 76	13.192 51	76.823 75	209.965 02	1.417 80	208.547 22	22.535 61
Puente Genil.....	120.140 86	15.819 69	88.554 50	224.515 05	628 05	223.887 00	24.193 23
Rambla.....	122.698 35	6.382 53	32.533 75	161.614 63	4.828 37	156.786 26	16.942 32
Rute.....	94.499 39	9.334 56	52.914 75	156.748 70	5.433 99	151.314 71	16.351 07
S. Sebastián de los Ballesteros.....	10.004 21	332	2.134 50	12.470 71	562 26	11.908 45	1.286 83
Santaella.....	136.381 22	2.346	12.620 50	151.347 72	7.417 30	143.930 42	15.553 12
Santa Eufemia.....	15.367 15	570	6.750	22.687 15	1.736 10	20.951 05	2.263 97
Torrecampo.....	19.008	1.299 84	9.337 50	29.645 34	419 62	29.225 72	3.158
Valenzuela.....	28.482 68	2.520	8.081	39.083 68	1.426 82	37.656 86	4.069 20
Valsequillo.....	8.689 36	1.473 93	4.796 50	14.964 79	1.091 40	13.873 39	1.499 16
Victoria.....	14.998 37	556	3.230	18.784 37	631 98	18.152 39	1.961 55
Villa del Rio.....	36.342 91	6.911 36	16.374	59.628 27	1.719 48	57.908 79	6.257 62
Villafraña.....	43.799 36	3.443 28	11.581	58.823 64	2.196 68	56.626 96	6.119 11
Villaharta.....	2.559 50	255 66	1.508	4.323 16	68 40	4.254 76	4.459 77
Villanueva de Córdoba.....	59.936 45	7.032 10	32.029	98.997 55	588 79	98.408 76	10.634 05
Villanueva del Duque.....	13.656 24	1.263	7.379	22.298 24	67 64	22.230 60	2.402 24
Villanueva del Rey.....	20.642 44	2.975 35	10.306 50	33.924 29	220 30	33.703 99	3.643 05
Villaralto.....	6.121 22	393	5.265	11.779 22	35 20	11.744 02	1.269 06
Villavieja.....	33.044 22	2.589 30	14.002 50	49.636 02	163 61	49.472 41	5.346
Viso.....	42.886 21	961 20	14.929	58.776 41	5.233 48	53.542 93	5.785 85
Zuheros.....	24.432 08	1.000 18	8.974	34.406 26	813 37	33.592 89	3.630 05
Total.....	5.564.841 98	662.516 93	2.560.875 75	8.788.234 66	231.831 09	8.556.403 57	924.604 97

El presente repartimiento sustituye en todas sus partes al inserto en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Mayo último, el cual queda anulado. — El Presidente, José A. Serrano.

# Agencia ejecutiva de Hacienda

## ZONA DE HINOJOSA

Número 2273

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 de Julio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctsms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctsms.
1161	178 50	Don Blas Tocados Calderón.—Una casa para- dor de la villa de Belalcázar, calle Plazuela de San Pedro núm. 12	2425
272	15 10	Don José María Cáceres Fernández.—Otra ca- sa en dicha villa de Belalcázar, calle Nueva nú- mero 68	250
515	19 93	Don Pedro Gutiérrez Viñuelas.—Otra casa en expresada villa, calle Nueva núm. 25	250
60	36 23	Don José Mengica Santos.—Otra casa en la expresada villa, calle Capellán núm. 3	125
596	13 19	Don Antonio Lozano Cerrato.—Otra casa en dicha villa, calle del Puente núm. 13	250
1069	12 10	Don José Soto García (mayor).—Otra casa en indicada villa, calle de las Huertas núm. 10	125
302	13 51	Don Vicente Díaz Gómez.—Otra casa en dicha villa, calle de la Fuente núm. 14	75
6	8 35	Don Tomás Armena Fernández.—Otra casa en la misma villa, calle San Francisco núm. 21	75
116	14 38	Don Francisco Bravo Giménez.—Otra casa en expresada villa calle de la Mora núm. 3	125
997	11 25	Don José Ruiz Díaz.—Otra casa en la misma villa, calle Capitán Jurado núm. 21	125
807	57 55	Don Antonio Monge Fernández.—Otra casa en la villa de Belalcázar, calle Alcantarilla nú- mero 6	125
536	8 60	Don Juan M. Herrador Martínez.—Otra casa en dicha villa, calle Odonell núm. 14.	75

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 16 de Julio, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar á 2 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

# Estadística

# Sanidad

Núm. 2263

Fallecimientos ocurridos el día 7 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Soltera	9 meses	Meningitis aguda
San Lorenzo	Idem	Idem	9	Paludismo
Idem	Idem	Idem	8	Gastro-enteritis
San Francisco	Varón	Casado	68 años	Tuberculosis
Salvador	Hembra	V.uda	48	Enterocolitis
Catedral	Varón	Soltero	33	Tuberculosis

DIA 8 DE JULIO

San Lorenzo	Varón	Soltero	5 meses	Gastro enteritis
San Pedro	Idem	Viudo	70 años	Hepatitis
Santa Maria	Idem	Soltero	8 meses	Meningitis
Salvador	Hembra	Casada	46 años	Hepato esplenitis
San Miguel	Idem	Soltera	4 meses	Eclampsia
Catedral	Idem	Viuda	81 años	Disenteria
Idem	Idem	Soltera	55	Idem
Idem	Varón	Soltero	22 días	Anemia
Idem	Idem	Idem	50 años	Congestión cerebral

Córdoba 8 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

### ESPIEL

Núm. 2259

Don Francisco Carretero, Alcalde constitu-  
cional de esta villa.

Hago saber: que formado el reparti-  
miento de la contribución territorial  
por riqueza rústica, que ha de regir en  
el año económico de 1895 á 96, se pu-  
blica por quince días, durante los cua-  
les estará de manifiesto en la Secreta-  
ría de este Ayuntamiento.

Espiel 7 de Julio de 1895.—Francis-  
co Carretero.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 2260

Don Manuel Guillermo Romero Caballero,  
Alcalde presidente del Ayuntamiento cons-  
titucional de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de  
médico titular de la misma, por acuer-  
do de este Ayuntamiento y Junta mu-  
nicipal, se anuncia al público por el  
término de treinta días su provisión y  
con el haber anual consignado en pre-  
supuesto.

Lo que se hace público por medio  
del presente edicto y al objeto de que  
las personas que deseen interesarse  
puedan hacer sus solicitudes en el pla-  
zo indicado.

Santa Eufemia 8 de Julio de 1895.  
—El Alcalde, Manuel G. Romero.—El  
Secretario, Crispiniano Jiménez.

Núm. 2261

Hago saber: que aprobado por este  
Ayuntamiento de mi presidencia, pre-  
via censura del señor Regidor Síndico,  
el presupuesto ordinario para el ejerci-  
cio económico de 1895 á 96, queda de  
manifiesto al público en esta Secretaría  
municipal, por el término de quince  
días, de conformidad con lo dispuesto  
en el art. 146 de la ley municipal vi-  
gente, y para la general inteligencia  
de cuantos deseen examinarlo.

Lo que se hace público por medio del

presente edicto á los efectos oportunos.

Santa Eufemia 8 de Julio de 1895.—  
El Alcalde, Manuel G. Romero.—El  
Secretario, Crispiniano Jiménez.

### MONTILLA

Núm. 2262

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde  
presidente del excelentísimo Ayuntamiento  
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el padrón de cédu-  
las personales de esta ciudad, respecti-  
vo al año económico de 1895 á 96, que-  
da expuesto al público en la Secretaría  
de este municipio, por término de quin-  
ce días, contados desde la inserción de  
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de  
esta provincia, á fin de que los contri-  
buyentes en el mismo puedan exami-  
narlo y presentar las reclamaciones  
que juzguen convenientes; advirtiéndole  
que trascurrido dicho plazo no se ad-  
mitirá reclamación alguna.

Montilla 5 de Julio de 1895.—Juan  
B. Pérez.—El Secretario del Ayunta-  
miento, José García Moyano.

Núm. 2278

Hace saber: que terminado en borra-  
dor los repartimientos de la contribu-  
ción territorial por rústica, colonia y  
pecuaria y el de la urbana, respectivos  
al año económico actual de 1895 á 96,  
se hallan de manifiesto en esta Secreta-  
ría, por término de ocho días, á fin  
de que los contribuyentes comprendi-  
dos en ellos puedan examinar sus cuo-  
tas y aducir las reclamaciones que  
creen conveniente respecto á la aplica-  
ción del tanto por ciento.

Lo que se anuncia al público para  
su conocimiento y oportunos efectos.

Montilla 9 de Julio de 1895.—Juan  
B. Pérez.—José García Moyano, Se-  
cretario.

## BENAMEJÍ

Núm. 2277

Don Feliciano Galán Domínguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos sobre la riqueza inmueble de este término municipal, en sus conceptos de rústica y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los contribuyentes á que los mismos se refieren, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Benamejí 8 de Julio de 1895.—Feliciano Galán.

## VALENZUELA

Núm. 2279

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el ejercicio del año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que espirado dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

Valenzuela 8 de Julio de 1895.—Antonio Pérez.

Núm. 2280

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el ejercicio del año económico entrante de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que espirado dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

Valenzuela 8 de Julio de 1895.—Antonio Pérez.

## DOÑA MENCIA

Número 2287

Don Pedro Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca de nuevo á pública subasta el cobro de los derechos del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público, durante el presente año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 200 pesetas, siendo las condiciones de arriendo las que obran en el expediente de su razón, que queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal y las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128, respectivo al 31 de Mayo último, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del corriente y hora de 8 á 9 de la mañana, en el salón Capítular.

Doña Mencía 9 de Julio de 1895.—

—Pedro Jiménez.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 2288

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca de nuevo á pública subasta el cobro de los derechos del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio, durante el presente año económico de 1895 á 96, en iguales condiciones de arriendo que las publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 128, del día 31 de Mayo último, y las que constan en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, á excepción del tipo de subasta que será el de 3.800 pesetas, y que el referido acto tendrá lugar el día 26 del corriente, en la sala de sesiones de la Casa Ayuntamiento, y hora de 9 á 10 de su mañana.

Doña Mencía 9 de Julio de 1895.—

—Pedro Jiménez.—Fernando Segovia, Secretario.

## PALENCIANA

Núm. 2289

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año económico actual de 1895 á 96, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden examinarlo libremente los habitantes de este término municipal, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Palenciana 5 de Julio de 1865.—José Carreira.

## ESPEJO

Núm. 2290

Don Pablo de Gracia y Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber quedan expuestos al público en esta Secretaría Capítular, por ocho días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los tres repartimientos de la riqueza inmueble de este término, para el corriente ejercicio económico, por rústica, volcra y pecuaria, urbana reconocida y la declarada á virtud del Real Decreto de 4 de Febrero de 1895.

Y para que puedan aducirse las reclamaciones que se estimen justas, se hace público para conocimiento general de los contribuyentes.

Espejo 9 de Julio de 1895.—Pablo de Gracia.

## JUZGADOS

## TORROX

Núm. 2234

Don Juan Infante y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Adolfo Chacón, Delegado que fué del Gobierno civil de esta provincia en diez de Diciembre del pasado año mil ochocientos noventa y tres, contra el pueblo de Nerja, por débitos á las atenciones de Instrucción pública, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, así como el territorio en donde se presume ha de encontrarse, al objeto de que en el término de diez días comparezca ante este

Juzgado, á fin de notificarle auto de su procesamiento dictado en causa que se le sigue, y por la actuación del que refrenda, sobre denuncia falsa, y recibirle inquisitiva; apercibido que de no comparecer en dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba, Granada, Cádiz y Málaga, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares, que por la ley les está encomendada la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, que caso de ser habido será conducido detenido á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Juan Infante.—P. S. M., Javier Gutierrez.

## CÓRDOBA

Núm. 2235

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Enriquez Martínez, de veinte y siete años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Palma del Rio, en esta provincia, sin instrucción y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Compañía número siete, con objeto de constituirlo en prisión, en virtud del auto dictado en este día en la pieza respectiva del sumario seguido contra el mismo por disparo de arma de fuego; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca del José Enriquez Martínez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

## RONDA

Núm. 2236

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades, así civiles como militares del territorio de esta provincia, den las órdenes convenientes para la busca de dos caballerías cuyas señas se detallan á continuación, de la propiedad de Francisco del Rio Roman y Baltasar del Rio Rodriguez, hurtadas del sitio llamado "El Horcajo", término de Cartajima, la noche del treinta de Junio último, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición y poniendo unas y

otras á disposición de este Juzgado, á los efectos de la causa que instruyo sobre hurto.

*Señas de las caballerías*

Un mulo negro, de seis años, de regular alzada, con algunos pelos blancos en la culata y sin hierro.

Una mula castaña oscura, cerrada, de regular alzada, con algunos pelos blancos en la frente y herrada en elanca derecha.

Dado en Ronda á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Federico Baudín.—El Escribano, Enrique Burgos Toro.

## CAZALLA

Núm. 2237

Don Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones José Merchán Castilla, de diez y siete años de edad, hijo de José y Soledad, soltero, y natural y vecino de esta villa, de la que se marchó hace bastante tiempo con su familia á la ciudad de Sevilla, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva y en el periódico de esta localidad titulado "El Adalid"; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excita al celo de todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades necesarias en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García.

## Sección de anuncios

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Apéndice

## A MILLA RAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.